

18586



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

Artículo 1°.- Reimplántase en su totalidad en el apartado 5.1. del Código Urbano el texto dispositivo que estableciera el ex-Decreto N° 2.299/76, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda nueva construcción deberá respetar las siguientes normas generales sobre superficies edificables mínimas y máximas admisibles, debiendo la Dirección General de Obras Particulares / autorizar pequeñas tolerancias porcentuales por exceso o defecto de hasta un 10%, siempre que ellas no desnaturalicen el concepto genérico que inspira la norma reglamentaria. Para ello deberá tomarse como base los índices fijados en éste Código, elemento en torno al cual se materializa dicho concepto de desinfiación.

En los casos de reformas o ampliaciones, la Dirección General de Obras Particulares se remitirá a la aplicación de lo establecido en el apartado 3.8. del Reglamento de Edificación, cuyo criterio se extenderá al resto de los Distritos, con las pequeñas tolerancias porcentuales de superficies emanadas de cada proyecto en particular, de hasta un 10%.-

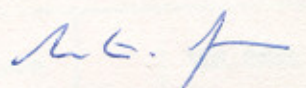
Se deja taxativamente aclarado que dicha tolerancia no alcanza en ningún caso a aquellos lotes que ya posean franquicias reglamentadas en el Código Urbano".-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 20 de Abril de 1995.-


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO





ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario


RECIBIDO
28 ABR 1995
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

//sario,

19.0 MAY 1995

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la
Dirección General de Gobierno.-


Arq. MANUEL FERNANDEZ de LUCIO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO


Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCION
GENERAL
DE
GOBIERNO
ENTRO
12/12/95
SALTO
INTERVALO
